

apartado anterior, E) Descripción de las medidas protectoras y correctoras para minimizar o evitar el impacto que pueda causar la actividad sobre el medio ecológico en que se va a desarrollar, F) Conclusiones. El contenido de cada uno de estos apartados es el siguiente:

A) Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada: Se exponen las justificaciones que dan viabilidad al proyecto de la instalación solar en el emplazamiento escogido.

B) Breve descripción del medio físico y natural: Se examinan las características principales del medio físico de la zona: Fisiografía, Geología, Litología, Edafología, Hidrografía, Vegetación y Fauna.

C) Descripción de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema: En este apartado se citan los efectos que se producirán sobre los distintos factores ambientales: el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje, la hidrología superficial y subterránea y el medio socioeconómico.

D) Valoración de los efectos señalados en el apartado anterior: Se analizan el carácter positivo o negativo de los efectos que causará la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje, la hidrología superficial y subterránea y el medio socioeconómico.

E) Descripción de las medidas protectoras y correctoras para minimizar o evitar el impacto que pueda causar la actividad sobre el medio ecológico en que se va a desarrollar: Las medidas que se tomarán serán las siguientes:

- Se utilizará maquinaria ligera para el repaso del camino.
- Durante los trabajos se regarán las zonas de actuación para evitar la propagación de polvo procedente de la obra.
- Se mantendrán todos los estratos herbáceos y arbustivos que controlen los procesos erosivos del suelo.
- Se retirará la cubierta vegetal antes de proceder a las obras y movimiento de tierras con el fin de utilizarla en la restauración definitiva.
- Al finalizar las obras se limpiarán los escombros y demás residuos.
- Se respetará la vegetación autóctona de la zona.
- Se llevarán a cabo todas aquellas medidas correctoras que disponga la Dirección General de Medio Ambiente.

F) Conclusiones: Se resumen los efectos favorables de la instalación y el compromiso del promotor a la restauración y repoblación de la superficie afectada.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica El Romo (1.400 kW) en la parcela 3 del polígono 7, en el término municipal de Calzadilla de los Barros”.

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EL ROMO (1.400 KW)” en la parcela 3 del polígono 7, en el término municipal de Calzadilla de los Barros pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 5 de fecha 13 de enero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EL ROMO (1.400 KW)” en la parcela 3 del polígono 7, en el término municipal de Calzadilla de los Barros; el Decreto 45/1991 sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EL ROMO (1.400 KW)” en la parcela 3 del polígono 7, en el término municipal de Calzadilla de los Barros, promovido por la empresa ABALADOS, S.L. en nombre de otros catorce promotores, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea y subterránea de evacuación y a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Se respetarán las encinas existentes en la parcela, no permitiéndose la corta ni el trasplante de ningún ejemplar para la ubicación de los paneles solares. Si es necesario se modificará la distribución de los paneles o del resto de las instalaciones para evitar esta circunstancia.

7. Estará prohibida cualquier alteración del arroyo situado al sur de la instalación y su cuenca afluente. El movimiento de tierras se limitará a la retirada puntual de la tierra vegetal y a la realización de pequeñas nivelaciones para la colocación de las estructuras. La tierra vegetal se acopiará en caballones de no más de dos metros de altura y una vez realizadas las obras se extenderá de nuevo a su posición inicial.

8. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Medio Ambiente, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los paneles solares y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

10. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura en la parte superior de la parcela, del lado del camino existente, no del arroyo, para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales y evitar la modificación de la escorrentía de la

parcela. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

11. Además de la integración paisajística planteada en el proyecto, en el lado del margen del arroyo se reforestará con especies de ribera utilizando árboles y arbustos.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno alejado del arroyo, en el entorno cercano al cortijo existente.

15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

16. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se separará la malla del suelo una altura mínima de 15 cm para permitir el paso de la pequeña fauna.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada

por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

23. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

C) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en

Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vías Pecuarias.

31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 22 y 23 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 11 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 25 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EL ROMO (1.400 KW)" EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 7, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALZADILLA DE LOS BARROS, promovido por ABALADOS, S.L. en nombre de catorce promotores consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica con la creación de todas las infraestructuras necesarias.

La instalación se encontrará situada en la parcela 3 del polígono 7 de Calzadilla de los Barros en el lado sureste, en una zona despejada de arbolado. La superficie total de la parcela es de 68,40 hectáreas, siendo la superficie afectada por la instalación de 3,22 hectáreas.

Cada instalación de 100 KW estará formada por 616 módulos fotovoltaicos de 180 Wp, distribuidos en 22 cadenas en paralelo 28 módulos en serie cada una. Las dimensiones de los módulos son 1.318 x 994 mm. Los paneles irán fijados sobre el suelo en estruc-

turas con una inclinación de 30° y orientación sur. La altura máxima de los paneles sobre el terreno será de unos 2,70 metros.

Los inversores para transformar la corriente continua en alterna irán en una caseta de dimensiones 2 x 2 metros y 2,2 metros de altura. Se instalarán 14 inversores en el interior de la caseta.

La evacuación de la energía generada se realizará por medio de una línea de media tensión que irá desde la parcela hasta la línea aérea existente propiedad de ENDESA cercana a la parcela.

La línea de media tensión partirá del centro de transformación de la planta fotovoltaica en un tramo subterráneo de 8 metros, de aquí pasará a aéreo en un apoyo fin de línea, llegará al segundo apoyo a 98,50 metros y desde éste llega hasta la línea existente en un vano flojo de 10,80 metros.

En la línea de evacuación no se instalarán aisladores rígidos, no se colocarán puentes sin aislar por encima de la cabecera de los apoyos y la distancia mínima entre fases no será inferior a 1,50 metros. Se colocarán espirales naranjas salvapájaros de 30 cm de diámetro en los cables colocadas al tresbolillo. En las crucetas se instalarán medidas disuasorias antianidamiento.

Para la transformación de la energía se colocarán cinco centros de transformación de 630 KVA. Todos ellos ubicados dentro de una misma caseta prefabricada de hormigón de 25 x 4,5 metros, dotada de cubeta para la recogida de posibles derrames. Se montará una envolvente prefabricada de hormigón de 108 m² que incluye en su interior un equipo compacto de media tensión, celdas de línea, y celdas de protección, cinco transformadores, un cuadro de baja tensión, interconexiones y elementos auxiliares. Todo ello suministrado ya montado en fábrica.

Las obras que comprende la instalación son: cimentaciones y montaje de la estructura de apoyo de los módulos, líneas subterráneas de corriente continua, ejecución de casetas para inversores, acometida, centralización de contadores y derivación individual hasta la caseta de inversores y vallado perimetral de la parcela.

Los trabajos de obra civil que se van a realizar son:

Explanación y nivelación de las terrazas para la colocación de las estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos de forma alineada.

Ejecución de las zapatas de hormigón de dimensiones 2,50 x 0,45 x 0,55 metros para las estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos. Para la ejecución de cada zapata se excavará una zanja de las dimensiones anteriores. Cada estructura consta de dos zapatas con separación entre ejes de 5,65 metros.

Montaje de las estructuras metálicas de aluminio con tornillería de acero inoxidable. Montaje del vallado perimetral de unos 1.100 metros de longitud.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de dieciséis apartados, el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Introducción: contiene la justificación de la proliferación de este tipo de instalaciones.
2. Metodología: describe el sistema seguido para la redacción del estudio detallado de impacto ambiental.
3. Peticionario y encargo: se enumeran todos los promotores de la actuación, nombre de las sociedades, C.I.F. y domicilio de los mismos.
4. Marco legal: Se cita la normativa comunitaria, estatal y autonómica referente a impacto ambiental, fauna y flora, espacios naturales protegidos, patrimonio histórico, vías pecuarias, montes y ordenación del territorio.
5. Descripción de la actuación: Se explica detalladamente las características de la instalación y del proyecto, las características del entorno y la justificación del emplazamiento elegido.
6. Estimación de la superficie afectada: contiene la superficie total de la parcela afectada y la superficie ocupada por la instalación.
7. Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto: se analizan las mismas en las distintas fases de construcción, funcionamiento y abandono.
8. Aspectos medioambientales: Se analizan con detalle los aspectos del proyecto más importantes desde el punto de vista medioambiental, el ahorro de combustibles fósiles y las emisiones asociadas, los ruidos en fase de construcción y en la explotación, los residuos y la creación de puestos de trabajo.
9. Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada: Se enumeran las otras alternativas de los emplazamientos estudiados y los motivos que llevan a seleccionar el actual y a descartar los otros. Además se analizan las alternativas estudiadas para la línea de evacuación.
10. Descripción del medio: En este apartado se estudian las características generales de la zona comprendida en la hoja, la situación, climatología, fisiografía, geología y litografía, edafología, hidrografía, características socioeconómicas, los cultivos, la vegetación, la fauna, los espacios naturales protegidos, las vías pecuarias. Todos estos aspectos se analizan detalladamente.
11. Acciones del proyecto capaces de incidir sobre el entorno: Se realiza una matriz de doble entrada acciones de proyecto-factores

ambientales susceptibles de ser alterados. Se observan las fases de construcción y funcionamiento.

12. Valoración de impactos: Para valorar numéricamente los impactos producidos por las acciones anteriores se establece una Metodología que da una mayor importancia a los impactos más significativos.

13. Medidas correctoras: En este capítulo se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos que se han detectado en el estudio de impacto ambiental. De manera resumida las principales medidas correctoras que se tomarán serán las siguientes:

- Regar periódicamente los accesos y todas aquellas vías que sean necesarias para el acceso a la obra y que estén desprovistos de capa asfáltica de rodadura.
- Revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes previstos en la legislación.
- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.
- Restitución de las formas originales del terreno mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones.
- Se descompactarán y escarificarán los terrenos afectados, recuperando la edafología. Se balizará la zona de la obra para evitar el uso de zonas no previstas.
- Tras la fase de retirada de la tierra vegetal se apilará en montones de altura inferior a dos metros. Los apilamientos se realizarán en zonas alejadas de cauces. Esta tierra fértil será usada como aporte durante el desarrollo del plan de restauración.
- Para la retirada del material térreo sobrante no fértil se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de dichos residuos.

Gestión del material

- Las áreas donde se desarrollen los trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasas, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.
- Los residuos calificados como peligrosos tendrán especial consideración, serán entregados a un gestor de residuos peligrosos

autorizado con el que se formalizará un contrato de recogida y gestión de los mismos. El gestor deberá proporcionar o indicar los recipientes adecuados para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados.

Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica

— Se extremarán las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria de obra.

— Los lubricantes usados y sus envases serán almacenados en zonas con oportunas medidas de seguridad durante un tiempo inferior a seis meses. Los residuos serán almacenados en recipientes estancos hasta su recogida por parte de gestor autorizado.

— Otros residuos y sus envases: tendrán esta consideración los envases de combustible, líquido hidráulico, disolventes y anticongelantes, baterías, filtros de aceite, puntos de electrodos de soldadura, pinturas, etc. Serán almacenados en zonas con oportunas medidas de seguridad por un tiempo inferior a seis meses.

Medidas sobre el medio biótico

— Se revegetarán las superficies afectadas con hidrosiembas, además se reimplantarán especies autóctonas con siembra directa. Se realizarán revisiones periódicas hasta el establecimiento definitivo de las especies, podas, reposición de marras y de las especies dañadas.

— Se evitarán los trabajos nocturnos para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras.

— Se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.

— Se evitará que se moleste o persiga a los animales que se mantuvieran en las proximidades del predio durante la ejecución de las obras.

— Se dotará al cerramiento de pasos de fauna suficientes.

14. Plan de vigilancia ambiental: Se establecerá un sistema que dé garantías del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas. Durante la fase de construcción de la planta se entregarán informes mensuales en los que se especifique el funcionamiento de los distintos dispositivos de control. En la etapa de funcionamiento se presentará un informe anual.

15. Propuesta de reforestación y plan de restauración: Se reforestará con matorral mediterráneo de distintos tipos. Igualmente se incluirá la siembra de arbolado adecuado al norte de la zona ocupada

usando el matorral, encinas y alcornoques mediante plantación manual. El promotor en su proyecto ha previsto la retirada de una encina y su trasplante a otra zona cercana, lo cual no se autoriza por la Dirección General de Medio Ambiente. La repoblación con especies arbóreas mediante plantones se completará con la siembra de semillas. Durante los dos primeros veranos se proporcionará riego a las plantas cuyo tamaño puede ser insuficiente.

En el momento en que sea necesaria la retirada de las instalaciones se repondrán los terrenos al estado original.

16. Conclusión: se termina el estudio de impacto ambiental con la valoración global positiva del proyecto.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo 102/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 102 de 2005, entre el recurrente Don Rafael Flores Barriga, representado por el Procurador de los Tribunales Don Luis Mena Velasco, y la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 13 de abril de 2005 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-207, formulada el 22.06.04 ante la referida Consejería. Dirigiéndose la demanda subsidiariamente contra la Sociedad Deportiva de Cazadores “Los Venteros””.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 144, de 7 de junio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1